



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Acuerdo No. CG/013/10.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO EN DISTRITOS UNINOMINALES.

ANTECEDENTE:

Único.- En Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó las Políticas y Programas de Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2010.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente,** que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 24, Base V y 31 Transitorio Tercero del Decreto 173 de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente,** que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 8, 25, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracciones I, II y III, 154, 155, 177, 178 fracciones X, XXIV y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, X, XI, XX y XXV, 182, 183 fracciones I, II, III y IX, 244, 308 y 310 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente,** que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I y II incisos a) y b), 5 fracción V, 9, 31, 32, 30, 34 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente,** que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; tiene el encargo de organizar y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; así como las actividades relativas a la geografía electoral; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar y fortalecer el sistema de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, 145, 146, 147, 149, 152, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente.
- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su aplicación corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** Los Artículos 8, 244, 308 y 310 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, establecen que las elecciones del Estado de Campeche se sujetarán al seccionamiento electoral determinado por el Instituto Federal Electoral, que en cada población del Estado el sufragio se emitirá en la Sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo los casos de excepción. Las secciones en las que se dividan los Distritos uninominales tendrán como máximo mil quinientos electores; en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a una Sección sea superior a mil quinientos electores se instalarán, en un mismo sitio o local, tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la Lista entre setecientos cincuenta; y no existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares diversos atendiendo a la concentración de los electores en la Sección; podrán instalarse, en las Secciones que acuerde el Consejo Electoral Distrital, las casillas especiales, en elecciones concurrentes, las casillas especiales se establecerán de acuerdo a lo que estipule el convenio que se celebre con el Instituto Federal Electoral.
- IV.** El Artículo 180 fracciones IV y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, establece que el Presidente del Consejo General tiene entre otras atribuciones: convocar y conducir las sesiones del Consejo General y las demás que le confieren el Consejo General, el Código y demás disposiciones complementarias, y en concordancia con el numeral 181 fracciones I, XX y XXV del citado Código dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene las atribuciones de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas, así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el Código de la materia y demás disposiciones complementarias.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- V. Los Artículos 31 y 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche y 25 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Congreso del Estado estará integrado por veintiún diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por catorce diputados que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal; la demarcación territorial de los veintiún distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado conforme al último Censo General de Población y Vivienda entre los distritos señalados, teniendo también en cuenta para su distribución, además del poblacional, el factor geográfico y los demás que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado determine en el acuerdo por el que se establezca el procedimiento y las variables técnicas que para tales casos deberán de observarse; y que dentro de las atribuciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentran las actividades relativas a la geografía electoral, en relación con el artículo 178 fracción X, del citado Código, el cual mandata que dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentran las de ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Uninominales y, en su caso, aprobar los mismos.
- VI. Con base en lo que disponen los artículos 182 y 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 4 fracción II inciso b), 30, 31, 32 y 34 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada presidida por la Presidenta del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo del Consejo General y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que cuenta entre sus atribuciones, las de coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas, y programas generales y específicos; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General.
- VII. Tal como se señala en el antecedente del presente acuerdo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2009, con fundamento en el artículo 178 fracción XIII y 5 fracción I del Reglamento Interior, aprobó las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2010, dentro de las cuales se encuentran como prioritarias las relativas a los trámites tendientes a la revisión y actualización, en su caso, de las secciones electorales y de los límites de los 21 distritos que componen la geografía estatal a efecto de obtener proporciones equivalentes en cada demarcación seccional y distrital. En razón de lo anterior, la Presidencia del Consejo General convocó a los integrantes del Consejo General, a diversas reuniones privadas con el personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en el que se abordaron temas relevantes relacionados con el procedimiento de Redistribución Electoral; dichas reuniones se realizaron los días 1 de marzo, 14 y 28 de septiembre del presente año, contando con la asistencia de los Consejeros Electorales, Representantes del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General, integrantes de la Junta General Ejecutiva y los Titulares de los Órganos Técnicos, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. Para efectos de lo anteriormente señalado, y, en virtud de que el mismo Consejo General tiene entre sus atribuciones dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado y en otras disposiciones aplicables, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, 178 fracciones X y XXIX y 183 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en relación con el numeral 5 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

es de proponerse, ordenar a la Junta General Ejecutiva realice los estudios y elabore el proyecto, mismo que deberá sustentarse en los criterios que en su oportunidad este Consejo General determine en el correspondiente Acuerdo, instruyéndose al Secretario Ejecutivo para que proceda a notificar el presente Acuerdo a la Junta General Ejecutiva para los efectos correspondientes. Asimismo, instruirla, para que, una vez formulado el Proyecto de Redistribución Electoral, lo someta a la consideración del Consejo General en sesión que al efecto celebre, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 178 fracción X in fine del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se ordena a la Junta General Ejecutiva realice los estudios y elabore el proyecto para la redistribución de los 21 distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Campeche, con base en los razonamientos y en los términos señalados en todas y cada una de las consideraciones del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que proceda a notificar el presente Acuerdo a la Junta General Ejecutiva para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2010.